

# LA ESCUELA

Organo oficial de la asociacion provincial y defensor constante de los intereses del Magisterio leonés

Año IV | ARTICULOS CIENTÍFICOS, ACTOS OFICIALES, NOTICIAS Y COMUNICADOS, VACANTES | Director propietario D. EMILIO TEJEDOR Maestro de primera enseñanza | LAS CONSULTAS HECHAS POR LOS SEÑORES PROFESORES SE CONTESTARAN EN LAS COLUMNAS DEL PERIÓDICO | N.º 559

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la capital 50 céntimos de peseta al mes—Fuera 1,50 trimestre—Comunicados y anuncios, según convenio. La no devolución del periódico significará que continúa la suscripción.—Todos los señores suscriptores pueden ser colaboradores dentro de la índole del periódico.

## REDACTORES: LOS SEÑORES MAESTROS

D. Matías Rodríguez.—D. Clemente Bravo,  
D. Antonio Belinchón y D. Manuel Baeza.

SE PUBLICA TODOS LOS JUEVES

## PUNTOS DE SUSCRIPCION

En la Redacción y Administración calle de la Paloma número 17, ó en carta al Sr. Administrador. Los pagos adelantados. No se devuelven los originales.

León de 3 Agosto de 1899.

La Excma. Diputación de León adeuda á los Maestros públicos de la provincia TRES AÑOS de sobresueldo ó aumento gradual.

## EL SIGLO XX

Quiénes lo verán antes

Camilo Flammarion ha recibido muchas cartas á propósito de cuál será el país donde se inicie antes que en ningún otro el siglo que empezó en 1901.

«Nos ha demostrado usted claramente y sin réplica posible—le dicen—que el siglo XX comenzará el 1.º de Enero de 1901 á 0<sup>h</sup> 0<sup>m</sup> 1<sup>s</sup> y que el 31 de Diciembre de 1900, exactamente á media noche, el siglo XIX caerá en el abismo del pasado. Pero ¿á media noche de qué meridiano? ¿Del de París, del de Londres, del de Roma, ó del de Jerusalén? Dicho de otro modo: ¿Cuál es el pueblo que entrará primero en el siglo XX?

A media noche de cada país, el día cambia de nombre, se pasa del 31 de Diciembre al 1.º de Enero y se pasa también de un siglo á otro.

Conformes. Pero en el momento preciso en que sea media noche en París el 31 de Diciembre de 1900, será la una de la madrugada en Viena del 1.º de Enero de 1901. Los vieneses llegarán, pues, al siglo próximo antes que los franceses.

Seguramente.

¿Qué país será el primero que vea la aurora del siglo XX?

Al mismo tiempo que los relojes de París marcarán la media noche, los de San Petersburgo marcarán las dos de la madrugada, y serán ya las tres en Teherán y Tanariva; las cuatro en Boukhara y Tobelsh; las cinco en Madrás y en Colombo; las seis en Mandalay y en Calcuta; las siete en Saigón y Hanif; las ocho en Sanghai y Seoul; las nueve en Yeddo,

las diez en Brisbana; las once en Nueva; las doce del día—del 1.º de Enero de 1901—en Chatham.

Por otra parte, cuando sea la media noche en París (la media noche del 31 de Diciembre de 1900), no serán más que las once y cuarto en Lisboa, las diez y cuarenta y cinco en San Luis de Senegal, las siete en Nueva York, las seis en Chicago, (las seis de la tarde del día 31 de Diciembre), las cinco en Méjico, las cuatro en San Francisco de California, las tres en la isla de Gales, las dos en la Alaska, la una en Honolulu y las doce del día en la isla de Chatham.

Esta isla de Chatham es, como todo el mundo sabe, vecina de nuestros antipodas. En ese mismo meridiano, diametralmente opuesto al de París, se hallan también algunas otras islas, las de Kermarier, las islas Viti, la isla Wallis, la isla Barbary, la Midway, la isla Kanaga, en las alcoucianas. En ese meridiano, situado justamente á doce horas de nosotros, es medio día cuando es media noche en París, el medio día del día siguiente de la vispera.

Allí es donde el día cambia de nombre, donde los marinos suprimen ó agregan un día cuando dan la vuelta al mundo. Hay en esos parajes una diferencia de un día en el calendario, según que el descubrimiento se ha hecho por el Este ó por Oeste. Los unos contarán lunes, mientras que los otros contarán domingo. Los portugueses y los holandeses, doblando el cabo de Buena Esperanza, llegaron por el Oeste; los españoles, por el contrario, pasando por el estrecho de Magallanes, arribaron por el Este. Los habitantes de la isla Formosa, antes colonia holandesa, dicen lunes al día que en las Marianas, descubiertos por los españoles, llaman domingo.

En la práctica, la línea de demarcación no sigue ni el 180º del meridiano de París, ni el de Greenwich, ni ningún otro; es muy accidentada, pasando al Este del Camtchatka y al Oeste de las islas Carolinas, para

volver al Este de la Nueva Zelanda y de la Isla Chatham.

Después de habernos preguntado cuándo comenzará el siglo XX, podemos, pues, preguntarnos dónde comenzará.

Los habitantes de la tierra que primeramente podrán saludar al siglo próximo son: del Norte al Sur, los rusos del Kamtchatka, los japoneses de la isla de Jeso y de Tokio, los españoles y americanos de Filipinas, los insulares de Nueva Guinea, de las islas de Salomón y de las Nuevas Hébridas, los franceses de la Nueva Caledonia y los ingleses de la Nueva Zelanda y de la isla Chatham. Esta última isla es la que entrará primero en el nuevo siglo. Su longitud es de 180º50' al Este de París; es decir, de 12 horas y 4 minutos de adelanto sobre nosotros. Cuando el reloj del Observatorio de París dé la media noche del 31 de Diciembre de 1900, ya hará 12 horas y 4 minutos que el 1.º de Enero de 1901 reinará sobre ese punto perdido en el Océano, es decir, que serán allí las 12 y 4 minutos del siglo XX.

Y será este el último siglo para esos insulares de la pequeña isla Chatham. Hace 100 años eran aún 2.000. Llegaban a 1.500 en 1.830. Sus vecinos los maoris de la Nueva Zelanda estuvieron á visitarlos en 1835; les parecieron agradables, felices y de buenas carnes, y se los comieron después de haberles hecho construir los hornos destinados á cocerlos y haberles hecho transportar las maderas necesarias para realizar la coción.

Los asaron, se regalaron con ellos y prepararon carnes en conserva.

En 1870 aún quedaban 200, y quizás haya hoy todavía unos 50.

Es, en pequeño, la historia corriente, antigua y contemporánea de nuestra encantadora raza humana.

El siglo XX comenzará, pues, el 1.º de Enero de 1901, en el origen de las horas de cada país; es decir de la media noche del 31 de Diciembre al 1.º de Enero.

Los asiáticos entregarán antes que los europeos en ese nuevo siglo, y los europeos antes que los americanos.

Se pretende que todo puede hacerse con oro.

Los miles de millones de los americanos no podrían hacer que Madrid dejara de adelantar 5 horas á Washington, y que los españoles no entrasen en el siglo XX antes que los Estados Unidos.

Hagamos votos porque esta era nueva traiga la supresión de las guerras internacionales y un adelanto moral en el progreso de la humanidad.

CAMILO FLAMMARION

## Acta de la sesión celebrada por la Junta provincial de Instrucción pública de León el día 12 de Julio de 1899.

Bajo la presidencia del señor gobernador y con la asistencia de los señores juez de primera Instancia: Horcajo, director del Instituto, Inspector y señor Mallo, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

La Junta quedó enterada de los asuntos siguientes, despachados por el señor gobernador presidente por su carácter de urgencia:

Real orden, jubilando por edad á don Claudio Alvarez Suárez, Maestro de la Escuela Elemental de niños de Trobajo del Camino, dándose las órdenes para que cese inmediatamente en su cargo, previas las formalidades debidas.

Orden de la Dirección general, aprobando las relaciones de lo devenido por subvención en el 4.º trimestre del año económico próximo pasado.

Otras varias del Rectorado del distrito, concediendo autorización á don Evelio Diez García, Maestro propietario de la Escuela Elemental de Pobladora de Pelayo García, para actuar en las próximas oposiciones, que deberán celebrarse en Valladolid, quedando, durante su ausencia, servida por don Venancio Fontecha,

Párroco de la localidad propuesto por el interesado.

Trasladando otra de la Dirección general de Instrucción pública, en que se deniega lo solicitado por doña Claudia Margarida Fraile, Maestra excedente, con residencia accidental en esta ciudad de ser nombrada fuera de concurso para la Escuela del distrito del Carmen, en Gijón.

Concediendo se nombre sustituto interino á don Faustino Mallo Fernández, Maestro de la Escuela mixta de Orallo, interin se resuelve el expediente de sustitución que aquel tiene incoado.

Otra resolviendo, de conformidad con el fallo de esta Junta provincial, que acordó el sobreseimiento en el expediente gubernativo instruido contra doña Bernarda Barrio Tascón, Maestra de la Escuela incompleta mixta de Vegacervera por supuestas faltas en el cumplimiento de sus deberes profesionales; y de que todas estas resoluciones se habían comunicado á los alcaldes é interesados.

Con objeto de resolver con acierto respecto de la dotación que deberá fijarse al auxiliar que se propone crear el Ayuntamiento de Astorga para la Escuela elemental de niños del 2.º distrito se acordó elevar consulta al Rectorado si podía ser con 500 pesetas, según intenta aquella Corporación municipal ó si con 625 que corresponde á la dotación de 1.100 pesetas que tiene la Escuela de que se trata, en conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de 21 de Abril de 1892.

Dada cuenta de una instancia elevada por el Ayuntamiento de Reyer al excelentísimo señor ministro de Fomento, en solicitud de que se eleve á 500 pesetas la dotación de 375 que hoy tiene asignada la Escuela incompleta mixta de Pallide con subvención del Estado; y considerando que se halla provista en propiedad don Carlos González se acordó dejar sin curso la precitada instancia por no ajustarse la petición a lo prevenido en la Real orden de 30 de Septiembre de 1885, al concederse la subvención á dicha Escuela.

En vista de que por la local de Llamas de la Rivera no se dió cumplimiento á una orden de esta provincial, fecha 8 de Noviembre del año último para el señalamiento de las retribuciones que deben satisfacer los niños no pobres concurrentes á las Escuelas públicas, á que están obligados por el art. 192 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, quedó acordado recurrir nuevamente al señor gobernador para que obligue á la precitada Corporación á cumplir sin excusa ni pretexto, en el plazo más perentorio posible este servicio, bajo la base que se dió en aquella fecha; imponiéndole un correctivo, en el caso de que no lo verifique.

Enterada la Corporación de un oficio del señor alcalde de Noceda, en que manifiesta haber hecho un convenio con don Antonio y doña María del Pilar Alvarez, Maestros de las Escuelas Elementales de ambos sexos del mismo pueblo, en el sentido de abonar al primero, en concepto de alquileres 25 pesetas, y poniendo á disposición de la segunda, casa para su habitación, mientras el Ayuntamiento termina la construcción de un edificio, con destino á Casa Consistorial, rogando continúen instaladas en el que corresponde á Escuelas y habitaciones de los Maestros, las oficinas municipales que allí tiene establecidas, recayó el mismo acuerdo de interesar nuevamente al señor gobernador, para que durante el período de vacaciones caniculares, deje sin excusa ni pretexto á disposición de los Maestros aludidos todo el edificio, que fué construido con subvención del Estado con destino exclusivo á Escuelas y habitaciones de los Maestros comunicando al alcalde con un correctivo si en el plazo indicado no cumple el servicio de que se trata; además de exigirle las responsabilidades á que diera lugar juzgándolo como desobediente.

En los expedientes de visita ordinaria de Inspección girada á los Ayuntamientos de Zotes del Paramo, Laguna de Negrillos, Pobladura Pelayo García, La Antigua, Roperuelos, Cebrones del Río, Santa Elena de Jamuz, Alija de los Melones, San Esteban de Nogales, Castroalbón, Castrocontrigo, Quintana y Congosto, Castrillo de la Valduerna, Destriana, Villamontán, Palacios de la Valduerna, Santa María de la Isla, Soto de la Vega, San Cristóbal de la Polantera, Riego de la Vega, Villazala, éstos en el partido de La Bañeza y Truchas en el de Astorga, la Junta quedó enterada de que el estado de la enseñanza es regular como así bien de que las Escuelas se hallan surtidas del material necesario, pero que la asistencia es deficiente en la mayoría de las Escuelas; haciendo especial mención de todas las de la capital del partido dirigidas por los señores don Manuel Baeza, don Pedro Blanco Samprón, Doña Celerina Martínez y doña Margarita Marcos, auxiliar esta última, cuyo esmerado comportamiento y excelente organización les ha hecho acreedores á la pública estimación, habiéndoles concedido la local un voto de gracias por los buenos resultados obtenidos en los últimos exámenes públicos celebrados; cuyo acto confirma esta Corporación, como justo premio al celo desplegado por todos los mencionados profesores. Por lo que hace á la elemental de niños de San Adrián del Valle, la incompleta mixta de Pozuelo del Paramo y la elemental de niños de Quintana del Marco, se acordó volver á

informe de la Inspección el expediente gubernativo que viene instruyéndose á don Wenceslao Muñiz Zapatero; que se instruya también expediente á doña Heverilda H. Fernández por abandono; ordenándose al Habilitado suspenda el pago de haberes á esta interesada, si no acredita haber servido personalmente su cargo; llamándose la atención al alcalde de Quintana del Marco respecto de hallarse cerrada la Escuela de niños por estar en obra el edificio destinado á este servicio y que sin excusa ni pretexto quede habilitado durante las vacaciones caniculares y que después de dar conocimiento al Rectorado de todo lo que se refiera á personal, y sacadas las notas reglamentarias que se archivaran en la Secretaría, se remitan todos los expedientes originales á la Inspección general del ramo, en conformidad á lo que se preceptúa por el Reglamento respectivo.

Visto el informe emitido por el Inspector provincial en reclamación interpuesta por doña Julia Alvarez Quiñones, Maestra de la Escuela Elemental de niñas de Hospital de Orbigo exponiendo las malas condiciones de habitabilidad de la casa que el Ayuntamiento le ha destinado para vivir, además de ser reducida, de conformidad con el parecer de aquel funcionario, se acordó considerar incapaz la referida casa, y que el Ayuntamiento ponga á su disposición otra, en armonía con las necesidades de la localidad y que sea decente, ó la autorice para que por sí se procure otra en arrendamiento con cargo al presupuesto municipal.

Vista igualmente la resolución tomada por la local de Fresnedo en 6 de Marzo último, concediendo un voto de gracias á don Miguel Ramos Pumaraga y á doña Emilia Pérez Mendoza, Maestros de las Escuelas Elementales de ambos sexos de la capital de dicho Ayuntamiento, como consecuencia de los exámenes públicos celebrados en las mismas; y de conformidad con lo propuesto por el Inspector; teniendo en cuenta el buen concepto que por su excelente comportamiento han adquirido dichos funcionarios, acordó confirmar dicho voto de gracias.

Terminado el año económico de 98-99, se acordó ordenar á la Secretaría proceda á la formación de nóminas del aumento gradual de sueldo, bajo la base adoptada para las de 96-97 y 97-98, en conformidad á la declaración hecha por la Dirección general del ramo en 19 de Junio de 1896.

Examinadas varias reclamaciones de haberes devengados y no percibidos por causas ajenas á la voluntad de los interesados se acordó como se pide, si efectivamente resulta en las cuentas corrientes respectivas que se hayan devuelto á Caja las canti-

dades que sean objeto de aquellas reclamaciones; expidiéndose los libramientos á favor de los interesados ó personas autorizadas en forma, acompañándose á cada uno de ellos, la instancia respectiva.

Vistos los acuerdos tomados por las Juntas locales de Riaño, Toral de los Guzmanes y Galleguillos, concediendo votos de gracias á don Manuel González, don Miguel Herrero y don Cesáreo Triana, Maestros respectivamente de las Escuelas elementales de niños de aquellas localidades por efecto de los buenos resultados obtenidos en los exámenes públicos celebrados en aquéllas, se acordó ver con agrado el excelente comportamiento de los profesores mencionados, que vienen dando pruebas inequívocas de su laboriosidad y celo en el cumplimiento de sus deberes; llamando la atención de las respectivas autoridades locales respecto de la obligación que les impone la Ley de hacer extensivos aquellos actos á todas las Escuelas de los Municipios, acreedoras á igual consideración; y por ser el medio más apropiado para excitar el celo de los Maestros y el estímulo en la aplicación de los niños concurrentes.

Correspondiendo hacer en el año corriente la rectificación bial del escalafón de Maestros y Maestras con arreglo al art. 7.º del Real decreto de 27 de Abril de 1897, se acordó publicar una circular en el *Boletín oficial* anunciando el concurso, durante el plazo de treinta días, convocando aspirantes para cubrir las vacantes que han ocurrido durante el bienio, y que son en el de Maestros los números 5, en la primera sección; 10, 19 y 21, en la segunda; 27 y 47, en la tercera, y en el de Maestras el 8 y 11 en la segunda, y 19 en la tercera; pudiendo además pedir el ingreso en ambos escalafones, aquellos que no figuren en ellos; acreditando en forma que poseen título profesional estos últimos y aquéllos las circunstancias que concurre en ellos para aspirar á las plazas de mérito.

Resultando de los antecedentes que obran en Secretaría en esta Corporación que la Escuela de niñas de Caboalles de Abajo estuvo servida interinamente en el tercer trimestre de 98-99 y cincuenta y siete días del cuarto del mismo año, adeudándose 101 pesetas 68 céntimos por el primero y 64.40 por el segundo, en concepto del 50 por 100 que corresponde al Montepío de Maestros con arreglo al art. 3.º de la Ley de 16 de Julio de 1887 se acordó oficiar á los Patronos de aquella obra pía, llamándoles la atención sobre este particular á sus efectos.

Visto el expediente incoado por doña Engracia Bello Santín, como hija legítima de don Gaspar Crisanto, Maestro jubilado que fué de la Escuela Elemental de niños de Traba-

delo, en que solicitó pensión de orfanidad por su señora madre doña Antonia Santín y Lamas, que falleció, siendo viuda del don Gaspar, y clasificada como tal por la Central en 24 de Abril de 1896; y teniendo en cuenta que el referido expediente se halla instruido conforme se previene por la Ley, se acordó elevarlo á la Superioridad á sus efectos.

La junta quedó enterada de que don Eusebio Campo Barbajero, cajero de la especial de fondos de primera enseñanza, cumpliendo el acuerdo de esta Corporación de 15 de Mayo del año corriente, accediendo á lo solicitado por el mismo, constituyó la fianza en la forma siguiente: 6.500 pesetas en títulos del 4 por 100 amortizable y 13.964 en inmuebles; haciendo un total de 20.000 pesetas que es la exigida por esta Corporación para garantir su cargo, según acuerdo de 6 de Junio de 1889.

Ultimamente se dió cuenta de que por el señor Inspector se presentaron tres presupuestos para la inversión del material de las Escuelas elementales de niñas de Castrillo de la Valduerna y Páramo del Sil, y de la incompleta mixta de Garrafe por el año económico de 1897-98, los cuales quedaron aprobados como dicho funcionario propuso; devolviéndose á los interesados los originales para su cumplimiento, archivándose las copias en la Secretaría, después de tomadas las notas reglamentarias y, como son muchos los que no se han recibido para el año corriente, se acordó publicar una circular en el *Boletín oficial*, reclamándolos directamente á los Maestros con arreglo á la Real orden de 12 de Enero de 1872.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión.

### Advertencia

Con motivo de publicar el Acta de la Junta provincial, hemos tenido

que retrasar el número hasta hoy sábado.

Esto nos sucederá siempre que querramos dar noticias de la Junta por el día señalado para la celebración de la sesión.

Para evitar este retraso, nos parece mejor volver á publicar LA ESCUELA los lunes, cosa que haremos desde el número próximo.

## NOTICIAS GENERALES

Del Rectorado.—Por el Rectorado de la Universidad de Oviedo ha sido elevado á la Dirección general de Instrucción pública del expediente instruido por el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, en solicitud de que se conceda la nota de pública á la Escuela privada de niñas que en aquella villa tienen establecida las monjas Terciarias de la Divina Pastora.

El Ayuntamiento de La Bañeza ha sido obligado por el Rectorado de Oviedo á crear en aquella ciudad una Escuela de niñas.

Según manifestación del Rectorado al Director de la Escuela Normal de esta ciudad, los profesores auxiliares de este Establecimiento tienen derecho á voz, pero sin voto, en las Juntas y Claustros, y que, para estos efectos, los profesores de Religión y Regentes tienen categoría de numerarios.

El rectorado de Oviedo ha remitido al presidente de la Junta de Derechos pasivos el expediente de sustitución instruido á don Faustino Mallo Fernández, Maestro de Orallo, en Villablino, por no hallarse este señor en condiciones físicas para desempeñar el cargo.

El Rectorado participa á la Junta de Instrucción pública de esta ciudad, que para confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de Astorga referente á la consignación de 500 pesetas para gratificar los

servicios prestados á la enseñanza por el auxilio de la Escuela de niños de dicho pueblo, debe elevar á 625, que es la reglamentaria, la cantidad mencionada.

Se ha remitido á la directora de la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, el pliego de cargos contra la Regente de la práctica y Profesora de dicha Escuela, doña María de C. rmon A'varez, para su en rega á ésta, que deberá contestarlo en el término de 5 días.

Debe hacerse.—Los Maestros que hayan percibido las consignaciones del material de sus respectivas Escuelas por todo el año económico que ha finado, deben, según la regla 10 de la Real orden de 12 de Enero de 1882, rendir cuenta justificada de la inversión de los fondos el Ayuntamiento, por conducto de la Junta local, remitiendo á la vez una copia literal de la cuenta, extendida en papel simple de hilo, y sin ningún comprobante, con el V.º B.º del alcalde, á la Junta provincial.

Los Maestros que no hayan hecho efectivas aún las consignaciones, pueden demorar la presentación de cuentas hasta finar el periodo de ampliación, y rendirlas entonces, cargándose lo cobrado y pasando como resultas á la cuenta del actual ejercicio lo que realicen del anterior pasado dicho periodo.

Recomendamos muy encarecidamente á los Maestros este asunto de contabilidad, pues cualquiera descuido ó abandono puede proporcionarles disgustos y hasta responsabilidad, que deben evitar.

Las cantidades que se perciban deben invertirse en seguida y con arreglo al presupuesto, recoger justificantes ó recibos; dar asiento en el libro de contabilidad á lo cobrado y pagado en cada día, y conservar los recibos en la correspondiente carpeta, sin dejar estas operaciones para el día siguiente, y obrando así, se está siempre en condiciones de rendir la cuenta y de justificar la buena inversión de los fondos á su cargo.

Es muy frecuente el abuso.—Se nos comunica que don Primitivo Guerrero, Maestro de Saucedo, partido de Villafranca del Bierzo, provincia de León, sufre grandes atropellos de aquellas autoridades.

Faltando abiertamente á lo que dispone el Real decreto de 31 de Diciembre de 1881, que determina la cuota que el Maestro ha de satisfacer por consumos la cuarta parte del 10 por 100 del sueldo, aquel Ayuntamiento pone al señor Guerrero la suma de 172 pesetas y 8 céntimos anuales, con sólo disfrutar un sueldo de 625 pesetas.

Hace algunos años que el referido Ayuntamiento no satisface al Maestro ni un céntimo por alquiler de casa-habitación, teniendo que pagarla el señor Guerrero de su bolsillo, á pesar de haber interesado ya al gobernador y haber dado palabra el cacique del citado pueblo de que se le abonaría el importe del alquiler.

Como si esto no fuera bastante, figura el señor Guerrero en el padrón con cédula personal de 9.º clase, cuando ni llega á 750 pesetas de sueldo, ni paga 25 pesetas de contribución.

En esta cuestión de concursos es preciso que se ate corto á algunos secretarios de Ayuntamientos, porque de lo contrario siempre hacen carne de pascuazo al Maestro.

Cédulas.—Según disposición del día 14 de este mes, de la Dirección general de Contribuciones directas, continuarán rigiendo en el actual año económico las mismas categorías de cédulas que en el de 1898-1899, con sólo el recargo transitorio de 30 por 100 para el Tesoro.

Duro y á la cabeza.—Apesar de la circular del señor gobernador excitando á los Ayuntamientos morosos á ingresar sus descuentos; los alcaldes de los pueblos Benuza, Borrenes, Cabañas-raras, Bembibre, Castropodame, Cubillos, Folgoso de la Rivera, Barrios de Salas y Páramo del Sil, del partido de Ponferrada, según nuestras noticias no han ingresado sus débitos.

Caiga todo el peso de la ley sobre esos secretarios que tan poco les importa la enseñanza apesar de tener alguno el título de Maestro.

Imp. de herederos A. González.

—Paloma, 17—

procurará que los respectivos curas párrocos tengan repases de doctrina y moral cristiana para los niños en las Escuelas elementales. LO MENOS UNA VEZ Á LA SEMANA.»

Los señores arzobispos y obispos que intervienen en la discusión de estas disposiciones ¿han hecho que sus buenos súbditos las practiquen por convenientes á los intereses de la Religión y del Estado? Y, si lo hicieron, obedecieron, lo por los superiores declarado é indicado considerando como un deber los que no se tendrán seguramente, por súbditos desobedientes?

¡Cuarenta y ocho años me cupo la suerte de estar al frente de la enseñanza en Escuelas públicas, siempre ví que las disposiciones que dejo copiadas fueron oídas como quien oye llover!

Y ahora en frente al fárrago de disposiciones que el señor Sabugo

Y aquí vendría de molde aquello del fabulista:

«En una alforja al hombro llevo los vicios: adelante, los tuyos, detrás, los míos.»

Digo ésto porque, ya que de deberes ó de obligaciones se trata, no será pecado traer á la memoria disposiciones que por conveniencia de los intereses que invocan, las conozcan aquellos á quienes atañen y sepan lo que en ellas se contiene.

1.º El segundo apartado del artículo 46 del Reglamento que tanto se menciona, dice á la letra: «Sería muy conveniente que el párroco, ó el vocal eclesiástico de la comisión local hiciese por sí este examen (el de la Doctrina Cristiana) en la Escuela una vez al mes.»

2.º El artículo 11 de la vigente ley de Instrucción pública de 1857, no es menos insinuante: «El Gobierno

practicar dicha asistencia, sin necesidad de autorización para ello, y comentando el espíritu del artículo 42 del Reglamento del año 38, viene el señor Sabugo á formular un cargo contra ellos porque no hacen lo que los buenos súbditos que obedecen ó acatan las indicaciones que la ley y el superior declaran repetidas veces como conveniente por lo menos.

Ya veremos como otros súbditos obedecen, acatan y practican insinuaciones y textos emanados del superior para demostrar la sin razón de los cargos que contra los Maestros se dirigen, y quienes son los superiores de que se trata.

Como dicho señor ha visto el alcance que se puede dar á la consulta en cuestión, trata de explicar el por qué en ella empleó la palabra debe en lugar de conviene, haciendo uso de la primera por parecerle más adecuada á su propósito. Y he aquí lo



## LA ESCUELA

ORGANO DE LA ASOCIACION PROVINCIAL  
Y DEFENSOR CONSTANTE  
DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO LEONÉS

Este periódico profesional, es el de mayor circulacion en la provincia de Leon, el que adelanta y comenta las noticias de interés para el Magisterio y cuyo lema es todo «por el Maestro de Escuela».

Se publica todos los jueves y en sus columnas inserta ademas de artículos de Educacion popular, legislacion de primera enseñanza, noticias y vacantes de Escuela, todo de conocido interés para el magisterio, de asuntos literarios, noticias generales, y correspondencias particulares.

### SUSCRIPCIÓN

Un año . 6 pesetas  
Un semestre . 3 »  
Un trimestre . 1,50

### Pago adelantado

Los corresponsales son los Sres. Habilitados de los partidos, á quienes podrán hacerse los pagos.  
Anuncios y reclamos á precios arreglados.  
Redacción y Administración, Paloma 17, LEON

## IMPRENTA Y PAPELERÍA

DE LOS

Herederos de Angel González

PALOMA 17

LEON



En este establecimiento encontrarán los Sres. Maestros toda clase de obras y material para la enseñanza.

Libros de todos los autores y editores conocidos.

Papel pautado de Iturzaeta, idem gráfico, idem para letra inglesa, libros de memorias, cuadernos y papel rayado de todos los tamaños y precios.

Completo surtido en papeles de todas las clases y tamaños para escribir, en cajas elegantes, en blanco, luto y colores, infinidad de gustos.

### ESTUCHES CON ESPEJO

Sobres de todas clases y tamaños en blanco y colores.

Papel secante color rosa.

Precioso surtido en cromos, estampas y tarjetas de felicitación.

Cartones y cartulinas en blanco y colores.

Objetos de escritorio.—Lacres, escribanías, tinteros de plomo y cristal últimas novedades; reglas de Santa Lucía y de Faber; plumas de todas variedades, porta plumas,

estuches de matemáticas, yeso, chinchas, encuadernadores y gomas.—Tinta en negro y en colores.

Frascos de tinta para sellos.

Impresos para escuelas, y de todas clases para Maestros.

Mapas con medias cañas y charolados.—Idem tablas de Aritmética, Oraciones de entrada y salida de la escuela, construcciones y calcomanías.

IMPRENTA.—Teniendo el material nuevo, se hacen toda clase de periódicos, libros, facturas, membretes, etc, á precios reducidos.—Tarjetas á peseta el 100.

PALOMA 17 LEON

- 20 -

que son las cosas: si el señor Sabugo en lugar de formular la consulta diciendo:

¿El Maestro debe asistir con los niños, etc...? hubiera dicho:

¿Conviene que el Maestro asista, etc...? no hubiese dado lugar á esta polémica que, de amistosa, parece va derivándose en enojosa.

El deber en el sentido en que el señor Sabugo lo empleó, supone obligación, y que en tal concepto empleó dicha palabra lo demuestra al evacuar la consulta en sentido afirmativo, sin distingos de ningún género.

Si posible fuera conocer la opinión de los lectores del *Heraldo Astorgano*, más que seguro, es segurísimo que estarían conformes con lo que digo.

No puedo en esta carta hacerme cargo de unos cuantos que me achaca. Todo se andará, como dice, si el caso llega. Por hoy, y para no hacerla

- 21 -

sobradamente larga, me concretaré á manifestar, que ni me he erigido en defensor de los Maestros, ni mi ánimo ha sido promover recurso alguno de queja contra el periódico. El señor Sabugo conoce mi pensamiento, y no hay para qué hablar de ello. Si los Maestros necesitan procurador, otro hallarian que les defendiera bastante mejor que yo: aparte de que, en la cuestión que nos ocupa, como en el cumplimiento de sus obligaciones, todos saben perfectamente á qué atenerse. Lo que sí debo consignar por cuenta propia es: que, conociendo el personal de primera enseñanza, puedo afirmar: que, si los Maestros tuviesen la convicción de que están obligados á la asistencia que tantas veces se ha repetido (y acerca de la cual se les molesta y se les hace cargos) ninguno de ellos opondría resistencia á cumplir tal obligación.

- 24 -

cita para demostrar que los Maestros están obligados á asistir con los niños á la misa parroquial, bueno será que figure la siguiente para que los lectores del *Heraldo Astorgano* la conozcan (ya que no conocerán el texto) para apreciar el valor legal que puedan tener las que cita.

Héla aquí:

«Ilustrísimo señor: En el expediente promovido en recurso de alzada por la Junta local de primera enseñanza de Alló (Navarra) contra un acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública, dice el consejo evacuado el informe que le fué pedido:»

«Con fecha 15 de Diciembre de 1889 acudió la Junta local de primera enseñanza de Alló (Navarra) á lo provincial de Instrucción pública, exponiendo: que habiendo ordenada al Maestro, don Antonio Pesado, en comunicación oficial, que, de confor-